PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

Fecha de envío:

05/06/2024

LIMA

Ruc/código: 20522161331

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío : 13:00:45

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PODRAN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante, se precisa que si es posible sustentar la experiencia del postor en el factor de evaluación con los contratos presentados en los requisitos de calificación.

Se precisa que el puntaje de la experiencia del factor de evaluación esta en función al monto de facturación acumulado, por lo que tal como se especifica en la asignación de puntajes del factor experiencia:

M = Monto facturado. VR = 173,759.25

Requisito calificación: S/347,518.50

Experiencia factor de evaluación:

M > 347,518.50 y M < 434,398.13 = 70 P M >= 434,398.13 y M < 521,277.75 = 80 P

M >= 521,277.75 = 90 P

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

12/06/2024 06:10

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20522161331Fecha de envío :05/06/2024Nombre o Razón social :MORENO CONSULTORES SRLHora de envío :13:00:45

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTO Y/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la página 13 de las Bases Estandar de la Adjudicación Simplificada N° 56-2023-ITP-2, se indica claramente el monto referencial correspondiente a la Recepción y Liquidación de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código : 20522161331 Fecha de envío : 05/06/2024

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío : 13:00:45

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA OBRA SE ENCUENTRA EN EJECUCION, DE SER HA SI EN QUE PORCENTAJE SE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la obra no se encuentra en ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20522161331Fecha de envío :05/06/2024Nombre o Razón social :MORENO CONSULTORES SRLHora de envío :13:00:45

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR EL ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV, DADO QUE ES NO ES APLICABLE, PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante, se evidencia del expediente de contratacion que no es necesario considerar el anexo N°07 sobre la exoneracion del IGV por lo que se procedera a suprimir dicho anexo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el anexo N°07 concerniente a la exoneracion de IGV

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIM/

Ruc/código : 20522161331 Fecha de envío : 05/06/2024

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL Hora de envío : 13:36:59

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SEGUN LAS BASES, ESTAN CONSIDERANDO LA EVALUACION DE METODOLOGIA CON UN PUNTAJE DE 10 PUNTOS, SI SE TIENE EN CUENTA QUE PARA CALIFICAR A LA PROPUESTA ECONOMICA MINIMO ES 80 PUNTOS, CUAL ES EL SENTIDO DEL PORQUE SE COLOCA 10 PUNTOS , ASI MISMO EN LA METODOLOGIA ESTA COLOCANDO PUNTAJES O DEAGREGADO DE 2 PUNTOS CADA ITEM, EL CUAL FRACCIONO EL PUNTAJE Y NO ESTA APROBADO EN LAS BASES ESTANDAR, EN VIRTUD A LA Resolución Nº 03222-2023 -TCE-S5

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 03222-2023 -TCE-S5

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el postor se indica que según el numeral 51.4 del articulo N° 51 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, se precisa que " En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, ademas del precio, se consideran los factores de evaluación de a) Experiencia del postor en la especialidad , b) La metodología propuesto"

Ahora bien, considerando que según las bases estandarizadas otorgan un puntaje de 100 en el factor de evaluación, se ha considerado establecer que la experiencia del postor tendrá 90 puntos como máximo, mientras que la metodología tiene 10 puntos.

Por otro lado, considerando lo señalado se acoge parcialmente lo mencionado por el postor, respecto a que la metodología tendrá una puntuación total de 10, retirando la puntuación desagregada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira la puntuación desagregada de la metodología, para solo considerar la puntuación total.

Fecha de Impresión:

12/06/2024 06:10

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código : 10411147814 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : CASTRO VILLALOBOS CELER BERTONY Hora de envío : 10:30:56

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se esta requiriendo para el especialista en Seguridad lo siguiente:

01 especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional: Título Profesional Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental.

Por lo que solicitamos a la Integracion de las bases En lo referente al Ingeniero de Seguridad, se solicita al Comité de Selección con la finalidad de que exista una mayor pluralidad de potenciales postores; solicitamos ampliar la formación del profesional requerido que sea de cualquier rama de la ingeniería y Arquitectura, tales como: Ingeniero Civil, Arquitecto. Ing. Agricola, Ing. de Minas, etc. los mismos que estan capacitados para desempeñar dicho cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.2 B.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir las obras a contratar, siendo responsable de formular el expediente técnico que integra el requerimiento de dichas contrataciones, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Los requerimientos técnicos mínimos señalados en las bases, cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor oferte lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionabilidad de la obra a ser contratada: en tal sentido, concordante con la normatividad en contratación pública, es complacencia de la Entidad determinar el perfil del plantel profesional clave y potestad de contar con personal clave que tenga el perfil académico y la mayor experiencia posible en su especialidad, para asegurar que la obra se ejecute bajo las mejores condiciones de seguridad, durabilidad y funcionabilidad, alcanzándose satisfactoriamente la finalidad pública, considerándose que los requerimientos técnicos que realiza la Entidad no están en función a los intereses particulares de los proveedores, sino en función al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de los proyectos de la Entidad. En esa línea para la presente contratación, se está solicitando ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, con formación académica: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial, debido a la naturaleza de las actividades e intervención durante la ejecución de la obra. Las profesiones solicitadas no son restrictivas, por tanto, no se vulnera la Normativa de Contrataciones del Estado, al solicitar profesionales de diversas carreras y no a solo un profesional de una determinada carrera. Por otro lado, el participante solicita considerar Ing. Civil, Arquitecto o Ing. de Minas para desarrollar el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional; sin embargo, la experiencia de los profesionales de los rubros propuestos no necesariamente podrían estar enfocados en la construcción de edificaciones de las características de la obra que se desea ejecutar; razón por la cual, en vista que la Entidad es responsable de la determinación del requerimiento. Por lo tanto, No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código : 10411147814 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : CASTRO VILLALOBOS CELER BERTONY Hora de envío : 10:30:56

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se esta requiriendo como experiencia a los siguientes profesionales lo siguiente:

Especialista en Instalaciones Sanitarias: Con experiencia obtenida como Especialista en Instalaciones Sanitarias en Sistemas Contra Incendios y/o suministro e instalación de sistemas contra incendios y/o puestas en marcha de sistemas contra incendios y/o mantenimientos de sistemas contra incendios por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

¿ Especialista en Instalaciones Eléctricas: Con experiencia acreditada como especialista en ejecución y/o supervisión de instalaciones eléctricas, mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas y/o implementación de sistemas contra incendios y/o sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

Formulamos observación a las experiencias consideradas como iguales o similares para acreditar la experiencia del plantel profesional clave, puesto en lo requerido en las bases se pide que estas incorporen partidas de sistemas contra incendio. Debe tenerse en cuenta que la acreditación de la experiencia del postor

no es lo mismo, que la acreditación de la experiencia del personal, puesto la mayoría de los profesionales no cuentan con documentos a detalle de las obras (detalle de partidas) en las que han trabajado y más aún cuando por normativa un profesional puede acreditar su experiencia hasta con un solo documento como una constancia o certificado de trabajo. En ese sentido, solicitamos al Comité acoger nuestra observación, evitar requerimientos excesivos y suprimir de las obras similares para el plantel clave, el término "incorporen partidas de instalación de sistemas contra incendio.

Asimismo solicitamos uniformizar los requisitos tales como se exige al residente de Obra, ya que es el unico responsable de la Obra.

De ser negado nuestra observacion solicitamos

Se solicita se adjunte el estudio de mercado en el cual se basaron para poder establecer dicho requerimiento del personal clave que estará involucrado en la supervision de la Obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: B.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante se indica que debido a la condición o naturaleza de la obra, cuyo fin primordial es el de detectar, controlar y minimizar los efectos del fuego en caso de incendio con relacion a la proteccion de las personas e infraestructura del CITE, es imperioso garantizar la adecuada ejecucion del sistema por cuanto la importancia de contar con profesionales en la supervisión, cuya experticia esten enmarcados como sub componentes, los sistemas contra incendio a base de agua en general, puestas en marcha y mantenimientos de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. En tal sentido, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 10:46:01

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se aprecia en las bases que las obras similares deben contener como sub-componente sistemas contra incendio a base de agua en general, pero según el acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE DEL 2 DE DICIEMBRE 2023 , indica que no corresponde en las bases para la ejecución de obras para la experiencia del postor en la especialidad exijan que se acrediten "componentes " y/o partidas de la obra, ya que dicha exigencia resulta contraria a las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, en ese sentido se aplicara el mismo criterio para la presente consultoria de obra. Por lo tanto obras similares abarca toda edificación que cumla con la definicion del RLCE - NORMA G.040.Definiciones -, en consecuencia las instituciones educativas cumplen como obras similares, Es necesario precisar que las opiniones emitidas por el Osce tiene caracter vinculante y de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de las entidades , contratistas, supervisores , conciliadores, etc, tal como lo indica la opinion N° 211-2017/DTN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de sala plena Nº 002-2023/TCE Y OPINION Nº 211-2017/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 15 del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, de fecha 3 de noviembre de 2023,

no se está solicitando que los participantes acrediten como experiencia la ejecución de obras iguales, sino únicamente que la

supervisión de obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende

realizar. En tal sentido, se ratifica que se tomará en cuenta como similares lo siguiente: Construcción, y/o remodelación, y/o ampliación, y/o mejoramiento, y/o reconstrucción, y/o habilitación y/o creación de:

- -¿Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).
- --¿Infraestructura de centros educativos en general.
- --¿Colegios emblemáticos y/o Universidades y/o Institutos.
- --¿Plantas Industriales (Plantas de Procesamiento de alimentos y/o almacenes y/o fábricas)
- --¿Laboratorios (Análisis y control de calidad, Clínicos, Bioseguridad, Producción e Investigación) y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros médicos y/o Centros de Salud.
- -¿Centros comerciales.
- -- ¿Centros penitenciarios.
- --¿Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general. Siempre que, los trabajos supervisados, contengan como sub componentes sistema contra incendio a base de agua en general; no

siendo permitido que estas partidas hayan sido sujetas a deductivos de obra, ni reducciones de contrato.

Tomando en cuenta que el numeral 3 del ACUERDO DE SALA PLENA sólo indica la decisión de Comunicar a la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a fin de que evalúe la pertinencia de modificar

las bases estándar conforme a lo señalado en el presente acuerdo; siendo que a la fecha no se encuentra aprobado ni implementado, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIM/

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 10:46:01

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PLURALIDAD Y COMPETENCIA DE POSTORES Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENTIENDE COMO SIMILAR A LA EXPERIENCIA QUE NO NECESARIAMENTE DEBE SER IGUAL SINO QUE TENGA CARACTERISTICAS SIMILARES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN OS NUMERALES 7.2 Y 8.2.7 DE LA DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD, NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ARTICULO 72 DEL RLCE L LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 765-2021-TCE-S2, ASI COMO EL OSCE EN SU OPINION N° 030-2019/DTN SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA DEFINICION DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILAR CON LOS SIGUIENTES TERMINOS: RECUPERACION, SUSTITUCION, ADECUACION, REHABILITACION Y IMPLEMENTACION Y LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DADO QUE FORMAN PARTE DE TERMINOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA , CUMPLIENDOSE CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD Y 009-2019-OSCE-CD, OPINION N° 030-2019/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, se precisa que el ANEXO Nº 1 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la definición de Obra como: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.En tal sentido, siendo que la presente convocatoria tiene como objeto la Supervisión de una Obra, no aplica lo manifestado por el participante por cuanto los términos RECUPERACION, SUSTITUCION, ADECUACION, REHABILITACION e IMPLEMENTACION y la combinación de los mismos, no constituyen obra. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código : 20445689859 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : BMR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 11:40:45

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se esta solicitando para el Personal Clave lo siguiente:

-Jefe de Supervisión de Obra: Con experiencia

obtenida como Residente de Obra, supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o responsable de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares, por un periodo acumulado no menor de cuatro (04) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

- Especialista en Instalaciones Sanitarias: Con experiencia obtenida como Especialista en Instalaciones Sanitarias en Sistemas Contra Incendios y/o suministro e instalación de sistemas contra incendios y/o puestas en marcha de sistemas contra incendios y/o mantenimientos de sistemas contra incendios por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.
- ¿- Especialista en Instalaciones Eléctricas: Con experiencia acreditada como especialista en ejecución y/o supervisión de instalaciones eléctricas, mecánicos, mecánicos eléctricas o electromecánicas y/o implementación de sistemas contra incendios y/o sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

Por lo que solicitamos a la Integracion de las bases sean absueltas adecuadamente lo siguiente:

- a) Existe incongruencia de solicitar la experiencia a los profesionales.
- por lo que solicitamos estas sean solo en Obras en general tanto para el residente y los Especialistas sin restriccion alguna.
- b) se debe tener en cuenta que los profesionales Especialistas tanto Sanitarias y Electricas, la mayoria no cuenta con certificados como se hace mencion en las bases.

por lo que solicitamos uniformizar que sea: Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Obras Electricas y/o Electromecanicas; porque es tacito que si es una obra de gran envergadura que presto sus servicios tales como Hospitales y Edificaciones multifamiliares estas cuentan con sistemas contra incendio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: B.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante se indica que debido a la condición o naturaleza de la obra, cuyo fin primordial es el de detectar, controlar y minimizar los efectos del fuego en caso de incendio con relacion a la proteccion de las personas e infraestructura del CITE, es imperioso garantizar la adecuada ejecucion del sistema por cuanto la importancia de contar con profesionales en la supervisión, cuya experticia esten enmarcados como sub componentes, los sistemas contra incendio a base de agua en general, puestas en marcha y mantenimientos de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. En tal sentido, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611807814Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :D HIERRO S.A.C.Hora de envío :19:43:25

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR EL AÑO AL QUE FUE CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL; ya que el mismo que no lo precisa de manera puntual y se podría suponer que fue calculado tanto en este año, como en el anterior.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1,3 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado, se precisa que el valor referencial fue obtenido el 20 de diciembre de 2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código : 20611807814 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : D HIERRO S.A.C. Hora de envío : 19:43:25

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIÉN COMO FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS) A: Ingeniero Civil toda vez que, el ingeniero civil también está capacitado para desempeñar funciones como especialista en instalaciones sanitarias; a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para garantizar la adecuada instalación en una obra, el especialista debe ser de la carrera o formación académica específica para cada fin (Ingeniero de Instalaciones sanitarias), en cumplimiento de la Norma IS 0.10 a nivel de diseño para sistemas contra incendio, y a nivel de ejecución de la obra en cumplimiento de la Norma G 0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones, artículo 34. En tal sentido, no resulta aplicable la observación del participante, por lo tanto no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611807814Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :D HIERRO S.A.C.Hora de envío :19:43:25

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBR Y SALUD OCUPACIONAL) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de cualquier rama de la ingeniería; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir las obras a contratar, siendo responsable de formular el expediente técnico que integra el requerimiento de dichas contrataciones, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Los requerimientos técnicos mínimos señalados en las bases, cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor oferte lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionabilidad de la obra a ser contratada: en tal sentido, concordante con la normatividad en contratación pública, es complacencia de la Entidad determinar el perfil del plantel profesional clave y premisa de contar con personal clave que tenga el perfil académico y la mayor experiencia posible en su especialidad, para asegurar que la obra se ejecute bajo las mejores condiciones de seguridad, durabilidad y funcionabilidad. alcanzándose satisfactoriamente la finalidad pública, considerándose que los requerimientos técnicos que realiza la Entidad no están en función a los intereses particulares de los proveedores, sino en función al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de los proyectos de la Entidad. En esa línea para la presente contratación, se está solicitando ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, con formación académica: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial, debido a la naturaleza de las actividades e intervención durante la ejecución de la obra. Las profesiones solicitadas no son restrictivas, por tanto, no se vulnera la Normativa de Contrataciones del Estado, al solicitar profesionales de diversas carreras y no a solo un profesional de una determinada carrera. Por otro lado, el participante solicita considerar Ing. Civil, Arquitecto o Ing. de Minas para desarrollar el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional; sin embargo, la experiencia de los profesionales de los rubros propuestos no necesariamente podrían estar enfocados en la construcción de edificaciones de las características de la obra que se desea ejecutar; razón por la cual, en vista que la Entidad es responsable de la determinación del requerimiento. Por lo tanto, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIM/

Ruc/código :20611807814Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :D HIERRO S.A.C.Hora de envío :19:43:25

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR DE OBRA) tales como: Ingeniero Supervisior y/o Supervisión de Obra, en la supervisión de Obras Similares al Objeto de la convocatoria; a fin de ampliar la pluralidad de los postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que los Términos de Referncia de las Bases Estándar del proceso establecen que el Jefe de Supervisión de obra puede ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611807814Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :D HIERRO S.A.C.Hora de envío :19:43:25

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Al respecto y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR LA SIGUIENTE TERMINOLOGIA PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR DE INSTALACIONES SANITARIAS) tales como: Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor y/o Ingeniero de/en Instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Sanitario, en la supervisión de Obras y/o Proyectos en General: a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La obra a supervisar cuya naturaleza corresponde a un sistema contra incendio, tiene como única meta controlar los incendios en el CITE, y dado que dicho sistema contra incendio es una especialización de las Instalaciones Sanitarias en edificaciones, estos trabajos deben ser supervisados por profesionales idóneos, por lo que resultaría necesario que los postores cuenten con un Especialista en Instalaciones Sanitarias con las características indicadas en las bases estándar. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIM/

Ruc/código : 20611807814 Fecha de envío : 06/06/2024

Nombre o Razón social : D HIERRO S.A.C. Hora de envío : 19:43:25

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA PROFESIONAL (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS) de tal manera que se considere lo siguiente: Ingeniero eléctrico y/o Ing. electricista y/o Ing. Electromecánico y/o Ing. Electrónica y/o Ingeniero Mecánico eléctricista y/o ejecución y/o proyectos en general, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Términos de referencia son claros al respecto, se reitera que el requerimiento para Especialista en Instalaciones Eléctricas podrá ser: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico.No se acoge la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611807814Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :D HIERRO S.A.C.Hora de envío :19:43:25

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL) tales como: Ingeniero y/o prevencionista y/o de Obra y Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Ocupacional - Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Medio Ambiente y/ Salud ocupacional y Medio ambiente y/o contingencia y/o Higiene Ocupacional y/o Salud en el Trabajo o la combinación de los mismos en la supervisión de Obras en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir las obras a contratar, siendo responsable de formular el expediente técnico que integra el requerimiento de dichas contrataciones, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Los requerimientos técnicos mínimos señalados en las bases, cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor oferte lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionabilidad de la obra a ser contratada; en tal sentido, concordante con la normatividad en contratación pública, es complacencia de la Entidad determinar el perfil del plantel profesional clave y premisa de contar con personal clave que tenga el perfil académico y la mayor experiencia posible en su especialidad, para asegurar que la obra se ejecute bajo las mejores condiciones de seguridad, durabilidad y funcionabilidad, alcanzándose satisfactoriamente la finalidad pública, considerándose que los requerimientos técnicos que realiza la Entidad no están en función a los intereses particulares de los proveedores, sino en función al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de los proyectos de la Entidad. En esa línea para la presente contratación, se está solicitando ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, con formación académica: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial, debido a la naturaleza de las actividades e intervención durante la ejecución de la obra. Las profesiones solicitadas no son restrictivas, por tanto, no se vulnera la Normativa de Contrataciones del Estado, al solicitar profesionales de diversas carreras y no a solo un profesional de una determinada carrera. Por otro lado, el participante solicita considerar Ing. Civil, Arquitecto o Ing. de Minas para desarrollar el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional; sin embargo, la experiencia de los profesionales de los rubros propuestos no necesariamente podrían estar enfocados en la construcción de edificaciones de las características de la obra que se desea ejecutar; razón por la cual, en vista que la Entidad es responsable de la determinación del requerimiento, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611783613Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :TRISON S.A.C.Hora de envío :19:44:05

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O CONFIRMAR SI DENTRO DEL TERMINO ¿PLANTAS INDUSTRIALES; QUE SE REQUIERE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y/O PERSONAL QUE LO REQUIERA, SE CONSIDERARÍAN TAMBIEN A: Edificios Industriales y/o Plantas Industriales y/o Naves Industriales; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los términos de referencia son claros al respecto, se reitera que se admitirá la experiencia vinculada a ¿Plantas Industriales (Plantas de Procesamiento de alimentos y/o almacenes y/o fábricas)Adicionalmente a ello, también manifiesta que será tomada en cuenta: ¿Edificaciones en general.No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611783613Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :TRISON S.A.C.Hora de envío :19:44:05

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y c) Transparencia, SOCITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL PRECISAR SI PARA SUSTENTAR LO REQUERIDO EN LAS OBRAS SIMILARES ¿COMPONENTE: SISTEMA CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA EN GENERAL¿ SE CONSIDERARÁ TAMBIEN SI DICHO COMPONENTE FIGURA SOLO COMO SISTEMA CONTRA INCENDIO; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que sólo se tomarán en cuenta los sistemas contra incendio a base de agua en general, no siendo admisibles sistemas contra incendio que no contengan tuberías de distribución de agua, instalación de aspersores, válvulas, bombas, etc., como por ejemplo: Sistema de extintores de espuma, dióxido de carbono, polvos y compuestos halogenados) No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611783613Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :TRISON S.A.C.Hora de envío :19:44:05

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y c) Transparencia, SOCITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL PRECISAR SI PARA SUSTENTAR EL COMPONENTE REQUERIDO EN LAS OBRAS SIMILARES SE CONSIDERARÁ TAMBIEN SI DICHO COMPONENTE FIGURA DENTRO DEL CONTRATO, CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Sin perjuicio de lo solicitado, se precisa que la presentación de información adicional que deje constancia del componente exigido, complementará la acreditación para mejor resolver.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611783613Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :TRISON S.A.C.Hora de envío :19:44:05

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Al respecto, SOLICITAMOS SE PERMITA QUE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN SE PUEDE REPETIR; de manera que el monto de la experiencia requerida al postor no exceda a 3 veces el Valor Referencial, hecho que estaría ocurriendo en el acumulado global de la experiencia del postor requerida en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (2 veces el valor referencial) y en el FACTOR DE EVALUACIÓN (3 veces el valor referencial), acumulando un total de 5 veces el valor referencial; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: S/N Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la absolución de la consulta N°01, se precisa que si es posible sustentar la experiencia del postor en el factor de evaluacion con los contratos presentados en los requisitos de calificacion.

Se precisa que el puntaje de la experiencia del factor de evaluacion esta en función al monto de facturación acumulado, por lo que tal como se especifica en la asignacion de puntajes del factor experiencia:

M = Monto facturado.VR = 173,759.25

Requisito calificación: S/347,518.50

Experiencia factor de evaluacion:

M > 347,518.50 y M < 434,398.13 = 70 P M >= 434,398.13 y M < 521,277.75 = 80 P M >= 521,277.75 = 90 P

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA

EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO

LIMA

Ruc/código :20611783613Fecha de envío :06/06/2024Nombre o Razón social :TRISON S.A.C.Hora de envío :19:44:05

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA, Y AL CALCULO DE LA OFERTA ECONÓMICA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que deberá completar la información solicitada en el ANEXO 6 de las presente bases, correspondiente a la oferta económica, la cual no debe ser incluida en la oferta técnica en virtud a lo señalado en el liral b), del numeral 82.3 del articulo N° 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por otro lado se precisa que se procedió adjuntar una estructura de costos para el calculo de la supervisión, la cual sirve de guia para el calculo de los costos del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: